

RECURSOS

danilo Muñoz <dms.asesorjuridico@hotmail.com>

Vie 02/02/2024 14:41

Para: Juzgado 82 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (139 KB)

PROCESO No. 11001400308220210072600 LADY CAROLINA - 2.pdf;

Buenas tardes con el presente envío en PDF escrito de reposición de apelación contra el auto del 29 de enero, notificado en el estado del 30 de enero del 2024, producido en el radicado **PROCESO No. 11001400308220210072600 RESTITUCIÓN DE: CENTRO COMERCIAL VERACRUZ CONTRA: LADY CAROLINA MARTINEZ** a fin de que se reponga éste y de no hacerlo se conceda la apelación del auto que omitió pruebas en favor de la demandada en mi calidad de apoderado de la demandada.

DANILO MUÑOZ SUAREZ.

C.C. No. 79.110.589 de Bogotá D.C.

T.P. No. 79.485 del C.S.J.

CEL: 3153142977

CORREO: dms.asesorjuridico@hotmail.com

Dirección: Calle 56 # 7-39 Of. 101 Bogotá

Señores:

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF.: PROCESO No. 11001400308220210072600

RESTITUCIÓN DE: CENTRO COMERCIAL VERACRUZ

CONTRA: LADY CAROLINA MARTINEZ

DANILO MUÑOZ SUAREZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, comedidamente manifiesto al despacho que interpongo los recursos de REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN contra su auto de fecha 29 de enero del 2024, notificado en el estado del 30 de enero de 2024 por medio del cual señaló fecha para la audiencia inicial de que trata el art. 372 de la obra procesal decretando pruebas para los sujetos procesales que se evacuarán en la fecha señalada. Recursos que sustento acorde con los fundamentos fáctico legales que a continuación relaciono a fin de que se reponga el auto atacado o en su lugar se conceda el recurso de apelación con base en los mismos fundamentos y la finalidad perseguida de que se revoque por el superior el auto impugnado y se decreten las pruebas peticionadas.

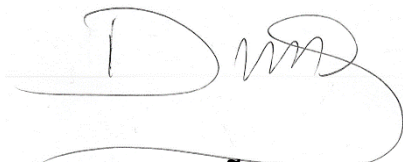
Por cuanto despacho omitió pronunciarse y decretar todas las pruebas peticionadas por la demandada, interpongo los recursos REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN contra el auto del 29 de enero del 2024 consagrados en el artículo 318, 320 y 321 numeral tercero del CGP, para que:

1. Se reponga el auto atacado decretando en igualdad de condiciones todas las pruebas pedidas por el suscrito consistentes en:

- a. ítem 1: tener como prueba los recibos de pago de arrendamiento acompañados con la contestación de la demanda que acreditan el pago del 20 de marzo del 2020 hasta enero del 2022 reseñados y relacionados en las pruebas de la excepción denominada caso fortuito y fuerza mayor
- b. ítem 2: Decretar las pruebas referente al escrito de requerimiento previo a la acción de restitución contenido en los términos de los artículos 1602 del C.C. y 539 del C. de CO Aportado por la demandante.
- c. Ítem 3: pronunciarse y decretar los testimonios pedidos en la excepción de nulidad absoluta de DIEGO RAMÍREZ RODRÍGUEZ y JUAN CARLOS CASAS RODRÍGUEZ, citados en ésta. A efecto que el superior revoque el auto impugnado y conceda la petición de pruebas relacionadas en éste escrito.

Espero el Juzgado se sirva acceder a mi pedimento en consecuencia, obrando en derecho, justicia y equidad.

Atentamente,



DANILO MUÑOZ SUAREZ.

C.C. No. 79.110.589 de Bogotá D.C.

T.P. No. 79.485 del C.S.J.

CEL: 3153142977

CORREO: dms.asesorjuridico@hotmail.com

Dirección: Calle 56 # 7-39 Of. 101 Bogotá

PROCESO No. 11001400308220210072600 LADY CAROLINA - 2.pdf

danilo Muñoz <dms.asesorjuridico@hotmail.com>

Vie 02/02/2024 14:55

Para: Juzgado 82 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (139 KB)

PROCESO No. 11001400308220210072600 LADY CAROLINA - 2.pdf;

Hola buenas tardes cordial saludo enviamos contestación auto 29 de enero del 2024.

Cordialmente

Danilo Muñoz Suárez

Enviado desde mi iPhone

Señores:

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF.: PROCESO No. 11001400308220210072600

RESTITUCIÓN DE: CENTRO COMERCIAL VERACRUZ

CONTRA: LADY CAROLINA MARTINEZ

DANILO MUÑOZ SUAREZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, comedidamente manifiesto al despacho que interpongo los recursos de REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN contra su auto de fecha 29 de enero del 2024, notificado en el estado del 30 de enero de 2024 por medio del cual señaló fecha para la audiencia inicial de que trata el art. 372 de la obra procesal decretando pruebas para los sujetos procesales que se evacuarán en la fecha señalada. Recursos que sustento acorde con los fundamentos fáctico legales que a continuación relaciono a fin de que se reponga el auto atacado o en su lugar se conceda el recurso de apelación con base en los mismos fundamentos y la finalidad perseguida de que se revoque por el superior el auto impugnado y se decreten las pruebas peticionadas.

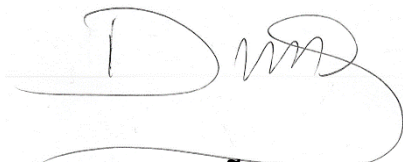
Por cuanto despacho omitió pronunciarse y decretar todas las pruebas peticionadas por la demandada, interpongo los recursos REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN contra el auto del 29 de enero del 2024 consagrados en el artículo 318, 320 y 321 numeral tercero del CGP, para que:

1. Se reponga el auto atacado decretando en igualdad de condiciones todas las pruebas pedidas por el suscrito consistentes en:

- a. ítem 1: tener como prueba los recibos de pago de arrendamiento acompañados con la contestación de la demanda que acreditan el pago del 20 de marzo del 2020 hasta enero del 2022 reseñados y relacionados en las pruebas de la excepción denominada caso fortuito y fuerza mayor
- b. ítem 2: Decretar las pruebas referente al escrito de requerimiento previo a la acción de restitución contenido en los términos de los artículos 1602 del C.C. y 539 del C. de CO Aportado por la demandante.
- c. Ítem 3: pronunciarse y decretar los testimonios pedidos en la excepción de nulidad absoluta de DIEGO RAMÍREZ RODRÍGUEZ y JUAN CARLOS CASAS RODRÍGUEZ, citados en ésta. A efecto que el superior revoque el auto impugnado y conceda la petición de pruebas relacionadas en éste escrito.

Espero el Juzgado se sirva acceder a mi pedimento en consecuencia, obrando en derecho, justicia y equidad.

Atentamente,



DANILO MUÑOZ SUAREZ.

C.C. No. 79.110.589 de Bogotá D.C.

T.P. No. 79.485 del C.S.J.

CEL: 3153142977

CORREO: dms.asesorjuridico@hotmail.com

Dirección: Calle 56 # 7-39 Of. 101 Bogotá